INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.° 0765 de 26 DE JULIO 2021

"Por medio de la cual se justifica la contratación directa con AVANTI IT S.A.S.., cuyo objeto es RENOVACIÓN DEL SOPORTE Y MANTENIMIENTO SISTEMA CHATBOT."

EL SECRETARÍO GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993 artículo 12, adicionado por la Ley 1150 de 2007 artículo 21, el Decreto 2150 de 1995 artículo 37, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 291 de 2004 artículo 11, la Resolución de Delegación N° 1033 del 29 de abril de 2011, Resolución Nº 2329 del 26 de septiembre de 2018 y

C O N S I D E R A N D O:

Que el numeral 4 del artículo 1.2.1.1.1 del Decreto 1076 de 2015, establece al IDEAM las funciones de obtener, almacenar, analizar, estudiar, procesar y divulgar la información básica sobre hidrología, hidrogeología, meteorología, geografía básica, geomorfología, suelos y cobertura vegetal para el manejo y aprovechamiento de los recursos biofísicos de la Nación.

Que según el artículo 17 de la Ley 99 de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, es un establecimiento público de carácter nacional adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el ordenamiento del territorio.

Que por su parte, el Artículo 5° de la Resolución 0281 del 22 de diciembre de 2006 enumera los productos que el Grupo de Gestión de Datos y Red Meteorológica debe generar:

1. Banco actualizado, con información de calidad controlada de todas las variables del tiempo y el clima obtenidas en la red de estaciones meteorológicas y con series de precipitación y temperatura homogéneas y sin datos faltantes (generados).
2. Certificaciones y conceptos técnicos especiales sobre el estado del tiempo y del Clima a nivel regional y nacional, para atender los requerimientos de los diferentes usuarios.
3. Suministro de información meteorológica y climatológica especializada (series, tablas, mapas), para atender requerimientos de usuarios internos y externos, así como de organismos nacionales e internacionales, en especial de las entidades del SINA y de la Organización Meteorológica Mundial - OMM.
4. Indicadores regionales y locales: contribución mediante el aporte de una buena calidad de datos para el cálculo de índices, anomalías y análisis de tendencias de la precipitación para el territorio nacional a corto, mediano y largo plazos con el fin de apoyar la toma de decisiones en la política económica, social y ambiental y para orientar a los planificadores sectoriales y territoriales.

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.° 0765 de 26 DE JULIO 2021

"Por medio de la cual se justifica la contratación directa con AVANTI IT S.A.S.., cuyo objeto es RENOVACIÓN DEL SOPORTE Y MANTENIMIENTO SISTEMA CHATBOT."

5. Información calificada para los análisis de la variabilidad, en todas sus escalas de la precipitación, la nubosidad, el brillo solar, entre otros en Colombia, con el fin de apoyar la elaboración del Estudio Nacional sobre el Clima y para las asesorías climatológicas a diferentes usuarios.

Que por otro lado, la Ley 1474 de 2011 en su artículo 76 señala "…En toda entidad pública, deberá existir por lo menos una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen, y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la entidad", el cual fue reglamentado por el Decreto 124 de 2016 en lo relacionado con: "estrategias para la construcción del plan anticorrupción y de atención al ciudadano versión 2"

Igualmente, la Ley 1712 de 2014 en su artículo 5 señala que las disposiciones de esta ley serán aplicables toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital (…)

Que de acuerdo al artículo 7 de la citada Ley, la información deberá estar a disposición del público, a través de medios físicos, remotos o locales de comunicación electrónica. Los sujetos obligados deberán tener a disposición de las personas interesadas dicha información en la Web, a fin de que estas puedan obtener la información, de manera directa o mediante impresiones. Asimismo, estos deberán proporcionar apoyo a los usuarios que lo requieran y proveer todo tipo de asistencia respecto de los trámites y servicios que presten.

Así mismo, el numeral 12 del artículo1.2.1.1 del Decreto 1076 de 2015 establece dentro de los objetivos del IDEAM: Prestar el servicio de información en las áreas de su competencia a los usuarios que la requieran. Igualmente, el Artículo 11 del Decreto 291 de 2004 consagran que dentro de las funciones de la Secretaria General se encuentra: (…) "1. Orientar al ciudadano en todos los temas relacionados con la función misional del Instituto y que se prestan a través de las diferentes oficinas y áreas operativas a nivel Nacional que tiene el IDEAM. 2. Recibir, orientar y direccionar las peticiones, quejas y reclamos para que sean atendidas oportunamente por las áreas competentes en el tema correspondiente y hacer seguimiento a las respuestas. 3. Recibir las sugerencias que se formulen para contribuir con el perfeccionamiento de la gestión del Instituto y que permitan establecer un puente de comunicación entre los usuarios y el Instituto. 4. Brindar una acertada orientación, así como una amplia y oportuna información, utilizando canales efectivos de recepción y trámite de quejas y reclamos que estarán al servicio de los servidores públicos y de la ciudadanía en general, en el cumplimiento de las funciones administrativas, cuyo objeto principal debe ser la concreción de los principios de la Función Pública. 5. Garantizar la disponibilidad y accesibilidad de los canales y mecanismos de atención a los usuarios.

Que por lo anterior y para que la ciudadanía Colombiana pueda acceder de forma oportuna a toda la información Hidrometeorológica que produce el IDEAM y garantizar la participación ciudadana en los procesos institucionales, el Instituto emite Resolución 3094 del 11 de diciembre de 2018, "Por medio de la cual se suprimen, crean y reorganizan los Grupos de Trabajo Interno de la Secretaría General del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM " y en la cual, en su artículo QUINTO, se definen las funciones del Grupo de Servicio al Ciudadano, para que este desarrolle estrategias a nivel nacional para la continuidad de una relación satisfactoria

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.° 0765 de 26 DE JULIO 2021

"Por medio de la cual se justifica la contratación directa con AVANTI IT S.A.S.., cuyo objeto es RENOVACIÓN DEL SOPORTE Y MANTENIMIENTO SISTEMA CHATBOT."

entre las necesidades de información de los usuarios y las diferentes dependencias, cumpliendo con la función de veedor y garante de la misión Institucional.

De conformidad con el Artículo quinto de la Resolución 3094 del 11 de diciembre de 2019, son funciones del Grupo de Atención al Ciudadano:

1. Formular, orientar y coordinar los planes, programas y/o políticas para el servicio al ciudadano en el IDEAM, conforme a los parámetros del modelo de Gestión Pública Eficiente al Servicio del Ciudadano y los principios orientadores de la Política Nacional de Eficiencia Administrativa al Servicio del Ciudadano.

2. Implementar, hacer seguimiento y plantear los ajustes necesarios al modelo de atención al ciudadano o usuario de acuerdo con las necesidades identificadas, los estándares de calidad establecidos por la Entidad y con lineamientos de orden nacional y sectorial.

3. Suministrar adecuadamente información a los ciudadanos, la normatividad vigente, sus derechos y deberes, los productos, trámites y servicios, los protocolos de acceso a información e interacción; de acuerdo con los canales de atención establecidos.

4. Hacer uso de los recursos humanos, físicos y tecnológicos adecuados, de acuerdo con las condiciones socioculturales, capacidades físicas e intelectuales de los ciudadanos o usuarios.

5. Identificar los temas de capacitación según necesidades de los ciudadanos y del personal de la entidad y garantizar que estas acciones de formación estén alineadas con las estrategias y planes establecidos.

6. Desarrollar e implantar el modelo de seguimiento y control que garantice las mediciones permanentes de la calidad y oportunidad de los servicios en los diferentes canales de servicio al ciudadano.

7. Realizar seguimiento a la calidad de la prestación del servicio a través de los diferentes canales de atención.

8. Crear e implementar mecanismos que permitan incrementar el uso de los canales de atención del Instituto, para mejorar el contacto con el ciudadano y la participación de este, acorde con los lineamientos dados por el Programa de Gobierno en Línea, el Programa Nacional del Servicio al Ciudadano, el Plan Anticorrupción y demás relacionados con atención al ciudadano.

9. Elaborar, ejecutar y evaluar la Estrategia de Participación Ciudadana, con el direccionamiento estratégico y la planeación institucional de la entidad, bajo los parámetros del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación y el apoyo del Grupo de Comunicaciones del Instituto.

Para cumplir con las anteriores funciones, el Grupo de Servicio al Ciudadano aplica la estrategia, el procedimiento de atención al ciudadano y los distintos lineamientos que se tienen internamente al respecto, los cuales, son la forma como el Instituto a través del Grupo, atiende a los usuarios estableciendo los mecanismos dispuestos para la atención oportuna de las PQRS, por medio de los diversos canales de radicación, existentes en la entidad y puestos a disposición de la toda ciudadanía.

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.° 0765 de 26 DE JULIO 2021

"Por medio de la cual se justifica la contratación directa con AVANTI IT S.A.S.., cuyo objeto es RENOVACIÓN DEL SOPORTE Y MANTENIMIENTO SISTEMA CHATBOT."

Antes de la entrada en vigencia de la Ley 1712 del 6 de marzo de 2014 "por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones", el IDEAM suministraba información meteorológica y certificaciones del Estado del Tiempo y Clima, información que tenía un costo y por tal motivo su demanda no era tan alta, con la expedición y entrada en vigencia de la norma aludida esta información es gratuita, lo que trajo como consecuencia el incremento de las solicitudes (ver gráfica No 1 Certificaciones del estado del tiempo y del clima 2010-2019 Gráfica No 2. Suministro de datos y conceptos técnicos y certificaciones del estado del tiempo y del clima enero – diciembre de 2019 Estudios previos).

En razón a que lo anteriormente expuesto tienen como finalidad cumplir con las funciones del Grupo de Gestión de Datos y Red Meteorológica, y la propias de la buena prestación del servicio, las cuales le atañen al Grupo de Servicio al Ciudadano, se observa que el personal actual tiende a priorizar la atención de las PQRS, dejando de realizar alguna o algunas de las actividades asignadas, implicando inoportunidades en la atención de las responsabilidades del grupo, en este orden de ideas, a pesar de contar con un profesional para la ejecución de estas actividades, este no puede desarrollar con la debida oportunidad la atención y solución de las PQRS, así como la compilación de datos e información para la elaboración de Certificaciones del Estado del Tiempo y Clima; lo cual hace necesario la contratación de un profesional especializado en temas meteorológicos afines a los señalados, para apoyar y satisfacer el crecimiento de PQRS.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con el ánimo de ofrecer un mejor servicio a la ciudadanía, el Instituto adelantó un proceso de contratación de tecnologías de inteligencia artificial que permitieran dar respuesta oportuna a preguntas recurrentes de los ciudadanos a cualquier hora (24 horas al día, siete días a la semana). Para tal efecto, implementó un sistema de chatbot para apoyar la labor del Grupo de Atención al Ciudadano y de paso poner a la vanguardia al Instituto en el uso de tecnologías de AI (Artificial Intelligence, por sus siglas en inglés) y Machine Learning (máquina de aprendizaje automatizado). En tal sentido, mediante el contrato 316 de 2020, cuyo objeto fue "Implementación sistema chatbot", se implementó el servicio de chatbot provisto por la Empresa Avanti IT SAS a través del producto desarrollado por Liveperson. A este chatbot se le denominó GAIA según el resultado de la encuesta que adelantó el Instituto ente los usuarios.

A partir de los resultados obtenidos con la fase inicial del proyecto, el Instituto requiere dar continuidad a este servicio al ciudadano, motivo por el cual busca extender el uso y soporte del producto. Como se observa en la gráfica, el número de usuarios y de consultas ha venido en aumento desde su salida en vivo en el mes de noviembre de 2020.
(ver gráfica Servicio de GAIA CHATBOT USO POR SEMANA IDEAM Estudios previos).

Como puede observarse, el Instituto pasó de tener 108 usuarios de chatbot en enero de 2021 a 252 a finales de marzo. Este incremento muestra la aceptación de los ciudadanos al nuevo servicio, motivado principalmente por su disponibilidad 7x24, la facilidad de uso y la correcta elección de las preguntas frecuentes que debía atender el chatbot.

El alcance inicial del servicio, mediante el contrato 316 de 2020, incluyó: servicio en la nube de un chatbot con acceso desde el portal institucional del IDEAM, cargue de 10 preguntas con sus variaciones, interoperabilidad (web

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.° 0765 de 26 DE JULIO 2021

"Por medio de la cual se justifica la contratación directa con AVANTI IT S.A.S.., cuyo objeto es RENOVACIÓN DEL SOPORTE Y MANTENIMIENTO SISTEMA CHATBOT."

service) con el servicio de pronóstico del tiempo y configuración del sitio según los estándares de IDEAM. Este proceso tomó un poco más de dos (2) meses e implicó la participación técnica del proveedor Avanti IT, tanto en la configuración del ambiente, la creación de las preguntas y sus variaciones, como en la construcción de la interoperabilidad descrita anteriormente.

Teniendo en cuenta que cada día se generan más requerimientos de información y asesorías a entes gubernamentales, medios productivos y público en general con productos sobre pronósticos y alertas más especializados, se requiere disponer de los datos e información oportuna y eficaz generada por medios automatizados, lo cual contribuye a que el Instituto fortalezca su servicio de atención al ciudadano.

Es así como al hacer una búsqueda de algunos de los procesos que se encuentran publicados en el SECOP II y que tienen relación con el objeto de contratación, aparecen algunas entidades del Estado con la siguiente información: (ver CUADRO CONTRATOS ESTATALES CHATBOT EN SECOP II Estudios previos).

Con base en las consideraciones descritas anteriormente, la Oficina de Informática ha inscrito dentro del Plan de contratación para la presente vigencia en el renglón 036 la actividad: "*Renovación del soporte y mantenimiento sistema chatbot*", la cual debe ser realizada en el año corriente. Esta renovación forma parte de un plan a más largo plazo en el que se espera robustecer las capacidades del chatbot, extender el servicio en redes sociales (Facebook y whatsapp) y generar interoperabilidades con otros sistemas como el de PQRS.

Como parte de la ejecución del contrato No. 316 de 2020 se estableció que la vigencia del servicio se extendería por un periodo de ocho (8) meses, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción por parte del Instituto del chatbot configurado y operando. En tal sentido, el proveedor Avanti IT emitió el documento "Licencia chatbot IDEAM", en donde estableció que el servicio estará vigente hasta el 25 de julio de 2021.

En concordancia con lo anterior, esta Oficina manifiesta con base en la certificación No. 20211040002293 expedida por la Coordinadora del Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano del IDEAM, en la cual consta que no existe personal disponible para ejecutar el objeto contractual: "Que revisada la planta de personal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales- IDEAM, en especial la que conforma la oficina de Informática, se constató que no existe personal disponible para ejecutar las actividades que a continuación se describen: Renovación Del Soporte Y Mantenimiento Sistema Chatbot. El perfil requerido para la presente contratación, así como las especificaciones mínimas técnicas son: Técnico con conocimientos en los productos LivePerson, con experiencia en gestión de chatbots, configuración de preguntas, configuración de ambientes de operación, configuración de sesiones asistidas por asesor humano y construcción de variaciones a las preguntas cargadas al chatbot. Con experiencia en la implementación de interoperabilidades entre el chatbot de LivePerson y otros sistemas. Experiencia relacionada de al menos 24 meses en implementación y soporte a chatbots de LivePerson".

En este orden de ideas y una vez revisada la planta general de funcionarios de la Oficina de Informática del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, se encuentran los siguientes cargos previstos: (ver CUADRO Estudios previos).

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.° 0765 de 26 DE JULIO 2021

"Por medio de la cual se justifica la contratación directa con AVANTI IT S.A.S.., cuyo objeto es RENOVACIÓN DEL SOPORTE Y MANTENIMIENTO SISTEMA CHATBOT."

Teniendo en cuenta que el Instituto no cuenta con personal que pueda cumplir con el objeto del contrato y que el proveedor Avanti IT, en su calidad de partner de LivePerson (fabricante de la herramienta de chatbot), durante el 2020 realizó la implementación de la herramienta para el Instituto, se considera que cuenta con la idoneidad para ofrecer el soporte y crecimiento del servicio durante la presente vigencia.

Si bien, Avanti IT no es el único partner de LivePerson en Colombia, se enumeran como razones para su contratación las siguientes:

- El ambiente en nube en el que se implementó el chatbot para Ideam está asignado a Avanti IT
- Las preguntas y sus variantes (más de 100) fueron adaptadas por Avanti IT y cualquier cambio de proveedor implicaría volver a construirlas
- El código de software utilizado para la integración entre el chatbot y el pronóstico del clima fue desarrollado por Avanti IT
- La configuración del look&feel del chatbot GAIA se personalizó para el Instituto, luego, el cambio de proveedor implicaría volver a construir esa personalización
- Los bots mejoran su funcionalidad con base en la historia de interacciones con los usuarios. Al cambiar de proveedor se perdería esa información
- Actualmente el servicio está soportado por Avanti IT y se desea darle continuidad al mismo. Al no hacerlo se incurriría en la suspensión del servicio mientras se implementa la nueva herramienta

Vale aclarar que la contratación inicial de AVANTI IT obedeció a un proceso abierto de selección en el cual le fue otorgado el contrato a esta compañía por ofrecer el menor costo de implementación cumpliendo con todas las condiciones de los pliegos.

En los seis (6) meses que lleva de operación, el servicio de chatbot ha mostrado su utilidad y adopción creciente por parte de los ciudadanos. No contar con este servicio o suspenderlo temporalmente iría en detrimento de la oportunidad con la que hoy se atienden las consultas de los ciudadanos, limitaría el horario de atención, reduciría la oferta de alternativas de comunicación con el Instituto y afectaría los indicadores del Grupo de Servicio al Ciudadano.

Que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Que por vía jurisprudencial, se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas; al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que "*El contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (…)*" (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005. No de radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693)

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.° 0765 de 26 DE JULIO 2021

"Por medio de la cual se justifica la contratación directa con AVANTI IT S.A.S.., cuyo objeto es RENOVACIÓN DEL SOPORTE Y MANTENIMIENTO SISTEMA CHATBOT."

Para el doctor Iván Darío Gómez Lee, en su libro contratación visible, los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, "*corresponden a aquellos servicios de naturaleza intelectual, que se celebran con personas naturales o jurídicas, en razón a sus conocimientos especializados y experiencia de determinada materia o asuntos. En tratándose de personas naturales, a diferencia del contrato de prestación de servicios profesionales, no se exige la titulación de una profesión universitaria, pero si la acreditación de conocimientos específicos, experiencia en la materia que quiere contratarse o determinadas destrezas. Es el caso también de los técnicos, tecnólogos, o personas que han realizado cursos de formación avanzados o estudios para cumplir labores intelectuales o de gestión especializada.* ***Cuando se pretende realizar con personas jurídicas, su objeto social debe estar directamente relacionado con el objeto que pretende contratarse.*** *Igual que para la celebración de los contratos de prestación de servicios profesionales, será necesario contratar con certificaciones que por un lado acrediten la idoneidad y la experiencia de la persona que pretende contratarse, y por otro, den cuenta, bien sea la inexistencia de personal de planta, o que, a pesar de existir, éste no cuenta con los perfiles requeridos o resulta insuficiente para la ejecución del objeto que ha de contratarse".*

En ese orden de ideas, procede la contratación bajo esta tipología, ya que las actividades a desarrollar se encuentran relacionadas con el funcionamiento y administración de la entidad, son servicios de carácter intelectual, en los que se demostró la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar, y se acreditó la inexistencia de personal de planta para adelantar las actividades del contrato a suscribir ya que es imposible atender la actividad con personal de planta y existiendo personal de planta no es suficiente; el desarrollo de la actividad requiere grado de especialidad en la materia.

Por lo expuesto, se puede inferir que AVANTI IT S.A.S. ostenta la capacidad jurídica necesaria para suscribir un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con el IDEAM, según lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993.

Que, por lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

Artículo 1°. Ordenar la celebración de un contrato de Prestación de Servicios bajo la modalidad de contratación directa con AVANTI IT S.A.S., cuyo objeto será ***"RENOVACIÓN DEL SOPORTE Y MANTENIMIENTO SISTEMA CHATBOT"***

Artículo 2°. Que el valor del contrato a celebrar con AVANTI IT S.A.S., será hasta por la suma de **DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($16.390.345,20),** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar., valor que se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con las siguientes características:

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.° 0765 de 26 DE JULIO 2021

"Por medio de la cual se justifica la contratación directa con AVANTI IT S.A.S.., cuyo objeto es RENOVACIÓN DEL SOPORTE Y MANTENIMIENTO SISTEMA CHATBOT."

NRO	DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO EN EL GASTO	RENGLON	OBJETO	FECHA DE REGISTRO	No. ACT. PAA	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	VALOR ($)
44621	03 IDEAM-GGDG.OFICINA INFORMATICA	C-3299-0900-1-0-3299001-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA - FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES NACIONAL	36	RENOVACIÓN DEL SOPORTE Y MANTENIMIENTO SISTEMA CHATBOT	16/02/2021	INFO21-4	NACIÓN	11	CSF	$16.390.350

Artículo 3º- Publicar el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación – Sistema Electrónico de la Contratación Pública - SECOP - PUC www.colombiacompra.gov.co en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C. a los **26 DE JULIO 2021**

Firmado digitalmente por: GALVIS BAUTISTA GILBERTO
Fecha y hora: 26.07.2021 17:22:35

GILBERTO GALVIS BAUTISTA
Secretario General

	Nombre	***Cargo***	***Firma***
Aprobó	*Gilberto Antonio Ramos Suárez*	*Jefe Oficina Asesora Jurídica*	
Proyectó	*Andrea Ochoa Castro*	*Abogada OAJ*	
Radicado Orfeo	*20211040001963*	No. de Expediente	20211020270590031 5E
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Secretario General			